

Art. 10. *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

—La realización de actividades en las instalaciones de las piscinas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento.

—El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de las piscinas.

—La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de las piscinas.

—La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.

—La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

—La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

—Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.

—Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

—Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

—El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

—La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

4. Tendrán la consideración de infracciones leves:

Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas o perturben o molesten a sus usuarios.

Art. 11. *Sanciones.*

1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 197 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A) Infracciones muy graves:

—Multa hasta 900 euros.

—Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un período de hasta dos años.

B) Infracciones graves:

—Multa hasta 450 euros.

—Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un período de un año.

C) Infracciones leves:

—Multa hasta 72 euros.

—Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un período de hasta siete días.

3. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Naturaleza de la infracción.

b) Grado de peligro para las personas o bienes.

c) Grado de intencionalidad.

d) Reincidencia.

e) Gravedad del daño causado.

f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Art. 12. *Acciones civiles y penales.*

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones de piscinas de propiedad municipal

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscinas municipales

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

Servicios que se prestan:

Piscinas municipales:

1. Piscinas verano:

1.1. Entrada adulto: 5 euros.

1.2. Entrada infantil 8 a 14: 4 euros.

1.3. Entrada tercera edad mayores 65 años: 3 euros.

1.4. Abono adulto: 30 euros.

1.5. Abono infantil 8 a 14: 20 euros.

1.6. Abono tercera edad mayores 65 años: 15 euros.

Niños menores de 8 años: Gratuito.

Art. 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Art. 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Art. 8.º *Normas de gestión.*

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rueda de Jalón a 19 de diciembre de 2011. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

SOBRADIEL

Núm. 15.873

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sobradriel para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos y estado de ingresos están nivelados, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y

audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobradíel, a 22 de diciembre de 2011. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

TARAZONA

Núm. 15.824

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 13 de diciembre de 2011 se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 1275/2011, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...]

Primero. — Conceder la calificación definitiva al número de expediente del edificio ARCHE 50/2010N/0037, calle Rúa Baja de Bécquer, 1, promovido a instancia de la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, conceder subvención en materia de rehabilitación a la Comunidad de Propietarios de Rúa Baja de Bécquer núm. 1 (H-99.288.821) por importe 18.176,99 euros, en concepto de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio, en aplicación del artículo 12 a 14 de la ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención general y a las secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 15 diciembre de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 15.825

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 14 de diciembre de 2011 se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 1277/2011, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«[...]

Primero. — Conceder la calificación definitiva al número de expediente del edificio ARCH V 50/2010N/0056, inmueble sito en calle Rúa Baja de Bécquer, 1, departamento 2, sub 1, promovido a instancia de Alberto Merle Sánchez y Ana Rosa Pellicer Miranda, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, conceder a Alberto Merle Sánchez (DNI núm. 73.087.940-N) y Ana Rosa Pellicer Miranda (DNI núm. 73.089.512-C) subvención en materia de rehabilitación por la vivienda sita en calle Rúa Baja de Bécquer, 1, departamento 2 sub 1, propiedad de ambos al 50% y por el siguiente importe:

Titular: Alberto Merle Sánchez y Ana Rosa Pellicer Miranda.

Tipo: Obras de rehabilitación para la adecuación de la habitabilidad de las viviendas para uso propio (arts. 15 a 17 de la Ordenanza).

Inmueble: Calle Rúa Baja de Bécquer, número de departamento 2, sub 1.

Presupuesto protegido: 13.116,02 euros.

Financiación: 600 euros.

Subvención: 600 euros.

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 15 diciembre de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 15.850

Resolución número 1.286/2011.

La M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010, acordó convocar oposición libre para provisión de cuatro plazas de policía local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público de 2009.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador, a la vista del resultado de los ejercicios y méritos aportados por los aspirantes, propone nombrar como funcionarios en prácticas a David García Cuesta y a Oscar Ostabal Blanco, al ser los únicos candidatos que han superado las diversas pruebas practicadas.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 909/2011, de fecha 30 de agosto de 2011, se nombra a David García Cuesta y a Oscar Ostabal Blanco funcionarios en prácticas de la Policía Local, declarando desiertas las otras dos plazas.

Vista la documentación aportada por los interesados, por convalidación de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, así como acreditación mediante diplomas la superación del curso de formación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1981, de 17 de diciembre, que incluye en el sistema de selección para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Aragón un curso de formación selectivo y de carácter obligatorio.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

Primero. — Nombrar a David García Cuesta, con DNI 73.085.756-J, y a Oscar Ostabal Blanco, con DNI 76.919.878-N, policías locales del Ayuntamiento de Tarazona, de la plantilla de personal funcionario, plazas encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C2.

Segundo. — Notificar a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la notificación de la presente resolución, compareciendo para ello en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tercero. — Publicar el nombramiento en el BOPZ.

Tarazona, 15 de diciembre de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa. — Ante mí: El secretario general, José María Chapín Blanco.

VELILLA DE EBRO

Núm. 15.808

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación parcial de varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de las mismas, se publica a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004.

2. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS PRECEPTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES AHORA MODIFICADOS

A) En la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, el artículo 3.º se modifica de esta manera:

“La cuantía trimestral de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) A viviendas, por cada metro cúbico consumido, 1,10 euros.

b) Agua industrial, por cada metro cúbico consumido, 1,15 euros.

c) Tarifa mínima por mantenimiento del servicio 11,00 euros.

A estas tarifas se les aplicará el IVA correspondiente.

La acometida, toma de agua o enganche a la red general tendrá un coste de 200,00 euros”.

B) La Ordenanza fiscal número 6, relativa a la tasa por servicio de alcantarillado, queda modificada en su artículo 8.º, que dispondrá:

“1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,00 euros.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado será para viviendas y locales de negocio de 23,00 euros al año”.

C) La Ordenanza fiscal número 7, relativa a la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, queda modificada en su artículo 3.2, que quedará redactado así:

“Las tarifas anuales de la presente tasa serán las siguientes:

a) Viviendas de carácter familiar: 41,00 euros.

b) Locales industriales y comerciales: 48,00 euros”.

D) En la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, el artículo 3.1 queda redactado así:

“La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

Piscinas:

1. Abonos de temporada completa:

—De persona adulta (16 años en adelante): 38,00 euros.

—De infantil (6-15 años inclusive): 25,00 euros.